

Fecha: La de la firma electrónica

S/Ref: 38/2025

N/Ref. : SGT/SL

Exp. nº : 86157

Asunto : Observaciones Proyecto de Decreto

Consejería de Universidad,
Investigación e Innovación

Secretaria General Técnica

Calle Johannes Kepler, 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

En respuesta a su escrito remitido a esta Secretaría General Técnica, con motivo de la tramitación del proyecto de **“Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender”**, al objeto de que se realicen las observaciones oportunas, pongo en su conocimiento que examinado el texto normativo y enviado a los centros directivos, esta Secretaría General Técnica realiza las siguientes propuestas y sugerencias:

En primer lugar, respecto a la técnica normativa, de acuerdo con lo dispuesto en las directrices aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se realizan las observaciones de carácter formal que aparecen a continuación:

1º.- Se sugiere la revisión, de conformidad con el apartado a) de los Apéndices del citado acuerdo, del uso de la mayúscula y minúscula de los términos «Agente» y «Catálogo» a lo largo del texto.

2º.- Se propone revisar, conforme al apartado b) de los Apéndices del citado acuerdo, el uso de la siglas SAEMP, que aparecen en el cuarto párrafo de la parte expositiva, no empleándose en el resto del texto.

3º.- En los párrafos 32 y 33 de la parte expositiva, y de nuevo en la disposición final primera y el tercer párrafo de la disposición final segunda, encontramos una repetición respecto a la aprobación por Orden del modelo de gobernanza:

«Mediante la disposición final primera del presente decreto se atribuye, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, a la Consejería competente en materia de impulso de la actividad emprendedora, la elaboración del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender, que se aprobará por Orden de su persona titular.

En la disposición final segunda (...) Por su parte, el desarrollo del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender establecido en el artículo 22 será aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento del emprendimiento y de la cultura emprendedora.»

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla

T: 955926800
sgt.cfatv@juntadeandalucia.es



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		18/09/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



«Disposición final primera. Modelo de gobernanza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, corresponde a la Consejería competente en materia de impulso de la actividad emprendedora, la elaboración del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para Emprender, siendo aprobado por Orden de su persona titular en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de este decreto.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución

3. El desarrollo del modelo de gobernanza del Sistema Andaluz para emprender será aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de fomento del emprendimiento y de la cultura emprendedora. »

4º.- Conforme a la Directriz 47, se propone que el artículo único de la parte dispositiva no incluya el Reglamento como anexo, utilizando en cambio la fórmula «cuyo texto se inserta a continuación».

5º.- Respecto a la división y enumeración de los artículos 2, 3, 5 y 20, nos remitimos a lo expuesto en las Directrices 31 y 32.

Con independencia de lo anterior y en caso de mantener su redacción actual, respecto al artículo 20, subapartados 3.1.1 y 4.1.1., se propone suprimir dicha subdivisión pues no existen los subapartados 3.1.2 y 4.1.2.

De otro lado, respecto al contenido del proyecto normativo, se realizan las siguientes observaciones:

1º.- Si el Agente del Sistema Andaluz para Emprender puede ser también persona física, conforme al artículo 2.c), habría que prever en el artículo 8.3 la presentación de alguna documentación específica para, por ejemplo, acreditar su identidad, como el documento nacional de identidad o el número de identidad de extranjero, o para probar su solvencia, o su capacidad económica, etc.

2º.- Se realizan las siguientes sugerencias:

- Artículo 10.3 y 10.4: que la fecha de inscripción en el registro sea la misma que la de la resolución de acreditación.
- Artículo 15.4: valorar la supresión del apartado ya que su contenido se recoge en el apartado 1 de dicho artículo.
- Artículo 17.2.d): valorar sustituir “pérdida de la acreditación” por “revocación de la acreditación”.
- Artículo 18: hacer mención expresa al artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y que se prevea la inclusión de la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos que se realicen, así como la incorporación de indicadores de género y el análisis de los resultados desde la dimensión de género.

3º.- En cuanto a determinados conceptos y figuras recogidas en el Reglamento, se desconoce en qué consiste la «Red de Puntos de Atención al Emprendedor», referida únicamente en el apartado 2.2.4 del artículo 20. Tampoco existe una definición de los «Puntos de Atención al Emprendedor» (PAE) mencionados

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		18/09/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el párrafo décimo de la parte expositiva, surgiendo la duda de si en realidad se trata de los «puntos de atención y apoyo al emprendimiento» regulados en el apartado 3.1. del artículo 20.

4º.- Finalmente, respecto al Portal Andaluz del Emprendimiento, no se establece a qué órgano compete su gestión y vigilancia, ni se prevé a quién corresponde la designación del equipo responsable de la gestión y mantenimiento que, a su vez, designa al usuario administrador.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: María Rosario de Santiago Meléndez

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		18/09/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	